

# SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Las sanciones administrativas son una clase de acto administrativo que consiste en una sanción como consecuencia de una conducta ilícita o falta de ética por parte de un funcionario. Implican un mal infligido a la administración y, por lo tanto, un procedimiento administrativo.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Clausura temporal o permanente, parcial o total; y
- VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

El Artículo 70-A señala que es causa de responsabilidad el incumplimiento de esta Ley y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La ley es clara al señalar que, sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior, sin que su monto exceda del doble del máximo.

En el Artículo 72 menciona que, para imponer una sanción, la autoridad administrativa deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento para que este, dentro de los quince días siguientes, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente.

En la sanción, la autoridad administrativa fundará y motivará la resolución, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor.

Un elemento importante a destacar es que la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas prescribe en cinco años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió la falta o infracción administrativa si fuere consumada o desde que cesó si fuere continua.

**REFERENCIA:**

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Última Reforma DOF 18-05-2018